

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	Enrique Molina Gutiérrez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicación N°	76 001 31 05 019 2021 00088 00

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° de la sentencia No.046 del 16 de mayo de 2022, proferida por este Despacho, modificada, adicionada, revocada parcial y confirmada en todo lo demás por la sentencia No. 152 del 22 de julio de 2022 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de referencia.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y a favor del demandante Enrique Molina Gutiérrez.

Agencias en Derecho

Primera Instancia	\$1.500.000=
Segunda Instancia	\$1.000.000=

Gastos	0
--------	---

TOTAL, COSTAS	\$2.500.000=
---------------	-------------------------

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.



CONSTANZA MEDINA ARCE
Secretaria



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE, y a favor del demandante Enrique Molina Gutiérrez.

Agencias en Derecho

Primera Instancia \$1.000.000=

Gastos 0

TOTAL, COSTAS \$1.000.000=

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE.


CONSTANZA MEDINA ARCE
Secretaria



Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	Enrique Molina Gutiérrez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicación N°	76 001 31 05 019 2021 00088 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1105

Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se imparte la aprobación de la liquidación de costas efectuada por la Secretaría dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, como quiera que en el presente proceso no hay más actuaciones pendientes que surtir, se ordena el archivo del mismo, una vez ejecutoriada la presente providencia.

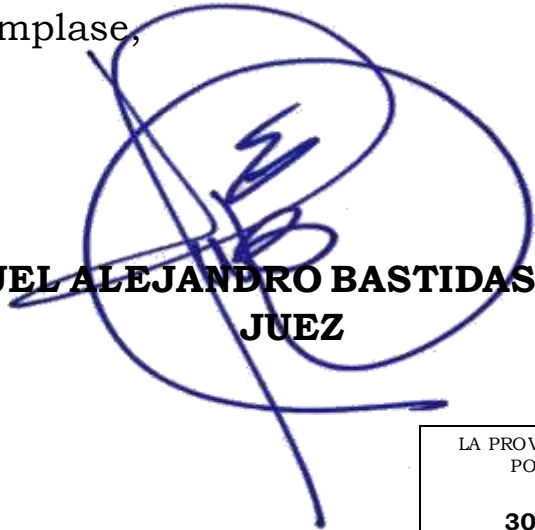
En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Aprobar** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho dentro del presente proceso.
- 2. Archivar** el expediente dejando las anotaciones respectivas.
- 3. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de

conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

/CMA.



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

30 DE AGOSTO DE 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA